

a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

La Intervención General de la Administración del Estado, haciendo uso de las facultades atribuidas por el artículo 37.3 del RCIL, dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En cumplimiento de los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL, la Intervención ha elaborado el informe resumen con los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones.

Por todo esto, se propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Único.-** Dar cuenta del informe resumen anual del Ayuntamiento de la Canal de Berdún emitido por la Intervención general en fecha 8 de abril de 2020, de los resultados del control interno, que se establece en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del ejercicio 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“

## **I. INTRODUCCIÓN**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor deberá elaborar, con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno que señala el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*

*El informe resumen debe remitirse al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior. La expresión del artículo 37.1 de RCIL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", debe ser interpretada en el sentido que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y, por lo tanto, la remisión al pleno y a la IGAE del informe resumen debe realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.*

*El apartado 3 del citado artículo 37 establece que la Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales. Haciendo uso de esta facultad, se dicta la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General*

de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que deben ajustarse el contenido, la estructura y el formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2020 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad, informando sobre la aplicación del régimen de control interno simplificado en los términos que prevén los artículos 39 y 40 del RCIL incluidos en el Título V del RCIL con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora y, la aprobación de los tipos de gasto y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y los requisitos básicos a comprobar adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes, en relación con el ejercicio de la función interventora de requisitos básicos.

Por todo lo anterior, se elabora este informe resumen de Ayuntamiento de Canal de Berdún, cuya finalidad es realizar un resumen de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio 2020, en las modalidades de función interventora, control permanente, auditoría pública y control financiero de subvenciones, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 213 del TRLRHL y 37 del RCIL.

## **NORMATIVA REGULADORA**

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe se emite conforme establece el artículo 37 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público.

La entidad está formada únicamente por el ayuntamiento de Canal de Berdún. Para este ejercicio 2020, el presupuesto ascendió a 1.909.950,00 euros en ingresos y en gastos, siendo una entidad de población inferior a 5.000 habitantes, correspondiente por tanto la aplicación del modelo de instrucción simplificada y aplicando el control interno en su modalidad de régimen simplificado. El tipo de régimen aplicado en cuanto a fiscalización es el de limitada en gastos, y limitada en ingresos.

## **II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN**

**Primero: Función Interventora en materia de gastos**

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

**Segundo: Función Interventora en materia de ingresos**

No existen observaciones en cuanto al ejercicio de la función interventora en materia de ingresos.

**Tercero: Control financiero**

**Rendición de Informes a la Oficina Virtual de Entidades Locales**

Se han procedido a rendir los siguientes informes requeridos por la Oficina virtual de las entidades locales, derivadas de una norma legal:

- Presupuesto 2020
- Liquidación 2020
- Periodo Medio de Pago
- Informe de Morosidad
- Plan Presupuestario a Medio Plazo
- Líneas generales del Presupuesto

**Actuaciones derivadas de una situación de riesgo**

En esta entidad no se ha producido ninguna situación de riesgo y por tanto, no se ha emitido ningún informe sobre este aspecto.

**Cuarto: Registro Contable de Facturas**

La entidad dispone de integración del registro contable de facturas con su programa de contabilidad mediante GESTIONA. Esta entidad no ha sido sometida al control sobre registro de facturas por falta de medios.

**Quinto: Plan Anual de Control Financiero**

Esta entidad local no cuenta con un Plan Anual de Control Financiero, no habiendo sido posible programar las actuaciones que se llevarán a cabo para este control, por falta de medios.

**Sexto: Auditoría de cuentas**

Esta entidad no cuenta con sociedad mercantil y por tanto no es oportuno realizar una auditoría de cuentas.

**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Esta entidad no ha efectuado recomendaciones en el ejercicio de la función interventora y control financiero, salvo en referencia a la falta de medios para poder desempeñar estas actuaciones correctamente y conforme a la ley.

**Medios necesarios**

Esta entidad local no cuenta con los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo la totalidad de los requerimientos establecidos en el real decreto que regula el control interno. Los recursos de los que dispone esta entidad se consideran insuficientes para realizar el control encomendado por la normativa.

**IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

Esta entidad no ha detectado deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

**V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.**

*Esta entidad no dispone de Plan de Acción.”*

## NOVENO.-RATIFICACIÓN DECRETO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2020

D. FRANCIS JAVIER PÉREZ FRANCO, El Alcalde del Ayuntamiento de Canal de Berdún, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2020, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	539.667,09	449.890,47		89.776,62
b) Operaciones de capital	54.141,59	124.470,21		-70.328,62
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	593.808,68	574.360,68		19.448,00
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	75.000,00	2.500,00		72.500,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	75.000,00	2.500,00		72.500,00
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>668.808,68</b>	<b>576.860,68</b>		<b>91.948,00</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			55.887,53	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			96.777,05	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			92.289,32	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>60.375,26</b>	<b>60.375,26</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>152.323,26</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		581.195,50
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		87.797,62
430	- (+) del Presupuesto corriente	86.312,73	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.484,89	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		31.064,90
400	- (+) del Presupuesto corriente	16.598,67	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	14.466,23	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		0,00